

RECONOCIMIENTO DE GOBIERNOS

César Sepúlveda lo define como "el acto por el cual se da la conformidad para continuar las relaciones habituales de intercambio con el nuevo gobierno".

El reconocimiento de un nuevo Estado no debe confundirse con el de un nuevo gobierno. El primero implica reconocer la personalidad jurídica internacional al nuevo Estado, mientras que en el segundo no se discute la personalidad internacional, sino su forma de gobierno. El reconocimiento de gobierno opera en las situaciones siguientes:

- a) Cambios habituales de gobierno, en que el reconocimiento está implícito en las felicitaciones hechas al nuevo gobierno, o en el mantenimiento de las relaciones diplomáticas y consulares.
- b) Cambios violentos por un golpe de Estado, o un cambio anticonstitucional. En tal supuesto, el reconocimiento no debe ser prematuro; los Estados deben cerciorarse de que el nuevo gobierno ejerza un dominio efectivo sobre la población y el territorio en el cual se asienta.

Referencia:

Ortiz, L. (2004). Derecho Internacional Público. México. Editorial Porrúa.